

RESPUESTAS GENERALES QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA DEL:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL “ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSIÓN”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE FEBRERO DE 2017.

En relación con los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas durante el periodo comprendido del 02 de febrero al 02 de marzo, respecto al Anteproyecto materia de la consulta pública de mérito, se informa que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) identificó diversos temas, por lo que, para efectos de su atención, estos han sido agrupados de manera genérica para su mejor referencia. Lo contenido en las presentes Respuestas Generales atiende únicamente lo relacionado con las observaciones realizadas por los participantes en la Consulta Pública a los temas presentados en el Anteproyecto. Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del Anteproyecto materia de dicha Consulta Pública, las cuales se encuentran disponibles al público en general.

Durante el plazo de duración de la consulta pública de mérito, se recibieron un total de 14 participaciones, 5 de personas morales y 9 de personas físicas:

Personas morales:

1.	Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas A.C. (CIME)	Ing. Rafael Julio César Contreras Borrayo
2.	Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros, A.C. (UMAI)	Dr. Salvador Landeros Ayala
3.	Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT)	Lic. Miguel Orozco Gómez
4.	Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas A.C. (CIME)	Ing. Jesús Silva Avila
5.	Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE)	Dr. Jorge A. Maciel Suárez

Personas físicas:

1.	Gerardo Francisco González Abarca, Jorge González y González y Manuel Juvenal Marín Olivas
2.	Juan Ricardo Andrade Ponce
3.	Hugo Aquino Ruíz
4.	Clemente David Valdés Rangel, Jorge David Muñoz Gardea, Eduardo Alberto Castañón Cruz, José Manuel Calderón Grajales, Leonardo Villagómez Sánchez, Horacio Ferrer Galván Madrid, Carlos Badillo Rentería, José Rodolfo Cerdán Peña, Juan Antonio López Protonotario y Silvestre Álvarez Vargas
5.	Ignacio Valadez Gutiérrez
6.	Gabriel Ochoa Cervantes

7.	Víctor Gámez Báez
8.	José Rodolfo Cerdán Peña
9.	Carlos Badillo Rentería

De acuerdo a los comentarios recibidos durante la Consulta Pública se integraron y/o eliminaron lineamientos y fracciones en el anteproyecto original, por lo tanto, el proyecto que ahora nos ocupa sufrió una adecuación en general lo cual se verá reflejado en el proyecto final a publicar.

- **CAPÍTULO IV. Del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión – Lineamiento SÉPTIMO**

Fracción III. Inciso c.

Participantes:

CICE - Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica, Gabriel Ochoa Cervantes e Ignacio Valadez Gutiérrez

Propuesta:

Los participantes proponen añadir al inciso c) lo siguiente:

“Los Peritos en telecomunicaciones y/o Radiodifusión ya acreditados, podrán revalidar sin repetir la evaluación que se aplica a peritos de que por primera son acreditados en Telecomunicaciones o Radiodifusión. Su revalidación, por los dos años siguiente, será con el cumplimiento de actualización anual; la cual será revisada por el Comité Consultivo.

Si algún perito en Telecomunicaciones y/o Radiodifusión, no acredita actualización; durante el periodo de los dos años de su vigencia, entonces si tendrá que ser sometido a la evaluación de conformidad con los lineamientos VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO Y VIGÉSIMO CUARTO, para mantener su número de registro con que fue registrado por primera vez.”

Asimismo, proponen que el Instituto realice un Comité conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública y las demás autoridades federales competentes, para determinar los lineamientos generales aplicables para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, como lo establece la Ley General de Educación (LGE) con el objeto de certificar a los integrantes del Comité Consultivo y en su caso, sancionar a quien dé a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera de los instrumentos de acreditación o evaluación.

Además, sugieren que los reactivos deberán ser elaborados empleando las técnicas pedagógicas adecuadas para la evaluación de las capacidades, habilidades y competencias de los temas descritos a ser evaluados dentro de la bibliografía motivo de la evaluación, la cual deberán conocer los evaluados y se sustenten en criterios objetivos y transparentes, tales como la capacidad y la aptitud para prestar un servicio.

Respuesta:

No se considera el comentario.

Para que el Perito Acreditado continúe con dicha acreditación se le presentan dos opciones, las cuales se encuentran reflejadas en el Lineamiento Vigésimo Séptimo, fracción V y ambas permiten al Instituto reconocer la Competencia Técnica de un profesional titulado como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para apoyar en los procedimientos de homologación, por lo que deberá:

“V. Presentar el Examen de conocimientos, a que se refiere el lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO y obtener una calificación igual o mayor a 75/100, o adjuntar las constancias de 40 horas anuales de Acciones de Capacitación de las indicadas en el Programa Anual de Capacitación aprobadas con una calificación igual o mayor a 75/100, y”

Atendiendo el segundo comentario, el Lineamiento Sexto de los Lineamientos en comento, establecen entre otras cosas que:

“El Comité Consultivo podrá estar integrado, en su caso, por:

- I. Un representante de por lo menos un Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión;*
- II. Un representante de por lo menos una instancia académica y/o de investigación nacional en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;*
- III. Un representante de por lo menos una de las cámaras nacionales de la industria y comercio relacionadas con los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, y*
- IV. Un representante de por lo menos un organismo dedicado a promover y estimular el desarrollo de la ciencia y la tecnología.*

Cada organización integrante del Comité Consultivo podrá designar un representante propietario y su suplente, quienes deberán de ser especialistas en el tema...”

Como se puede apreciar el Comité Consultivo **podrá** estar integrado por un representante de por lo menos un Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, las cámaras nacionales de la industria y comercio, así como las instancias académicas y/o de investigación, y de organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Los representantes de cada organización integrante del referido Comité son especialistas en telecomunicaciones y radiodifusión con al menos 10 años de experiencia en la materia y que cuentan con título y cédula profesional de una licenciatura o posgrado en ingeniería en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, equivalente o afín.

Asimismo, en la fracción III del mismo Lineamiento Séptimo se establece entre otras cosas, que dicho Comité coadyuvará con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes en lo concerniente a la elaboración de los Reactivos que conformarán el Examen de conocimientos para la Acreditación de Peritos, de conformidad con lo establecido en el lineamiento DÉCIMO QUINTO de estos Lineamientos; para tal efecto, cada Integrante del Comité Consultivo deberá presentar a éste, en sobre cerrado y en medio electrónico

50 Reactivos de opción múltiple (25 Reactivos para la especialidad de telecomunicaciones y 25 Reactivos para la especialidad de radiodifusión) conforme al formato establecido en el Anexo A. Por lo que se no se considera necesario que el Instituto realice un Comité conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública y las demás autoridades federales competentes para los fines que expone.

En cuanto a sancionar a quien dé a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera de los instrumentos de acreditación o evaluación. Se comenta que en la fracción V del mismo Lineamiento, se establece que el Comité Consultivo tiene entre otras funciones “Garantizar la confidencialidad de la información que con ese carácter le sea entregada, conforme al marco legal aplicable”.

Asimismo, el último párrafo del lineamiento Sexto establece que “Los Integrantes del Comité Consultivo deberán guardar la confidencialidad de la información, según corresponda”.

Adicionalmente la fracción VII del Lineamiento Noveno, señala que el Secretario Técnico del Comité Consultivo recibirá y mantendrá en secrecía los Reactivos que conformarán el Examen de conocimientos, la Evaluación de habilidades de redacción y entrevistas, respectivamente, para la Acreditación de Peritos, por lo que su comentario no es procedente.

En cuanto a la sugerencia de que los reactivos deberán ser elaborados empleando las técnicas pedagógicas adecuadas para la evaluación de las capacidades, habilidades y competencias de los temas descritos a ser evaluados dentro de la bibliografía motivo de la evaluación, la cual deberán conocer los evaluados y se sustenten en criterios objetivos y transparentes, tales como la capacidad y la aptitud para prestar un servicio.

Como ya se mencionó, el Comité Consultivo es el coadyuvante con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes en lo concerniente a la elaboración de los Reactivos que conformarán el Examen de conocimientos para la Acreditación de Peritos, de conformidad con lo establecido en el lineamiento DÉCIMO. Con respecto a la bibliografía, en el lineamiento DÉCIMO SEXTO se indica que los elementos mínimos que el Instituto considerará para integrar los temarios para los exámenes de conocimientos, son aspectos específicos relacionados con los contenidos y temas sobre los que versará el Examen, tales como: tópicos, subtemas, capítulos, apartados, títulos, artículos, preceptos legales, epígrafes, definiciones o la descripción concreta de los mismos, entre otros.

Los elementos anteriores estarán referidos a la bibliografía que los Solicitantes podrán consultar para preparar el Examen de conocimientos.

Fracción VII.

Participantes:

CICE - Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica, Gabriel Ochoa Cervantes, Gerardo Francisco González Abarca, Jorge González y González y Manuel Juvenal Marín Olivas, José Rodolfo Cerdán Peña, y Juan Ricardo Andrade Ponce

Propuesta:

Los participantes solicitan que publique el código de ética autorizado por el Instituto, o que se emplee el código de ética que autoriza la SEP a los colegios, o en su caso que el Instituto como autoridad del sector de las telecomunicaciones colabore enviándole las propuestas a esa dependencia de los objetivos que desea se incluyan en el código de ética o en su caso las actitudes sujetas a cambio o sanción.

Proponen que se acepten propuestas de Ética Profesional provenientes de los Peritos, se cita lo siguiente "ya que la corrupción que invade a nuestro país también se ha venido desarrollando en la relación entre el IFT y algunos Peritos, insistimos solo algunos de los Peritos, ¿Cuál es el verdadero futuro que se ha planteado el IFT para los Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión?"

Por otro lado, mencionan que emitir otro código de ética, duplicaría códigos y habrá que definir a cuál se apegan los peritos realmente puesto que esto causaría confusiones y sería incongruente la metodología.

Respuesta:

Se hará del conocimiento de la Unidad Administrativa del Instituto responsable de la Acreditación de Peritos la petición del solicitante con respecto a que se publique el código de ética a la brevedad. El Comité Consultivo tiene entre sus funciones proponer al Instituto el código de ética para los Peritos Acreditados. En la propuesta de modificación de los Lineamientos se propone que dicho código de ética sea aprobado por el Titular de la Unidad Administrativa del Instituto responsable de la Acreditación de Peritos, de acuerdo al lineamiento Séptimo, fracción VII.

Se invita al presente a dirigirse al Órgano Interno de Control en caso de contar con los elementos que prueben un acto de corrupción entre el IFT y algunos Peritos, el cual se encuentra ubicado en el piso 1 del edificio Rouz, Av. Insurgentes Sur 838, Col del Valle Centro, 03100 Ciudad de México.

Es importante mencionar que las personas que deseen postularse como Peritos Acreditados por parte del Instituto, deben sujetarse a un procedimiento por parte de la autoridad, con independencia de que tengan una acreditación similar por parte de un Colegio de profesionales.

Es decir, la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que el Instituto otorga a los solicitantes es para apoyar en los procedimientos de homologación de competencia exclusiva del Instituto; mientras que las acreditaciones que en su caso pudieran otorgarles a los solicitantes los Colegios de profesionistas es el propio de su naturaleza, como asociaciones civiles, con funciones propias de su naturaleza privada, para actuar en algún ámbito distinto. Ambas afiliaciones pueden coexistir sin afectar una a la otra.

Por lo tanto, el código de ética mencionado en los presentes Lineamientos para la Acreditación de Peritos es totalmente independiente de cualquier otro que exista y sea considerado por los Colegios de profesionistas.

Fracción IX.

Participantes:

CICE - Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica, Gabriel Ochoa Cervantes, Hugo Aquino Ruiz, Jesús Silva Ávila (CIME), José Rodolfo Cerdán Peña y Juan Ricardo Andrade Ponce

Propuesta:

Los participantes recomiendan que el Instituto publique a la brevedad, el programa anual de capacitación para la revalidación, y se consideren otras actividades que no tienen evaluación, como lo son los webinars y la opción de que las actualizaciones sean en línea.

Por otro lado, mencionan que la emisión del programa anual de Capacitación para peritos rebasa las facultades del Instituto ya que no está dentro de sus facultades realizar dicha capacitación ya que además de no ser una institución educativa, el instituto no puede otorgar certificación alguna, por lo que excede de las facultades constitucionales establecidas en el artículo 28 constitucional.

Respuesta:

En la fracción XVI del Lineamiento Tercero, se define lo siguiente:

***"Programa Anual de Capacitación:** Agenda de Actividades de Capacitación a ser observado conforme a los presentes Lineamientos. El Programa Anual de Capacitación será propuesto por el Comité Consultivo al Instituto, siendo este último quien lo apruebe o defina. El Programa Anual de Capacitación **será publicado en el Micrositio durante el primer semestre de cada año.** A las Actividades de Capacitación enlistadas en el Programa Anual de Capacitación, se podrán sumar aquellas que por su interés particular sean presentadas al Comité Consultivo por los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión."*

Como se puede observar será dentro del primer semestre del año 2018 cuando el Programa Anual de Capacitación será publicado en el Micrositio del Instituto. No obstante lo anterior, se hará del conocimiento de la Unidad Administrativa del Instituto responsable de la Acreditación de Peritos la petición del solicitante

En cuanto a la mención del solicitante referente a que la emisión del programa anual de Capacitación para peritos rebasa las facultades del Instituto ya que no está dentro de sus facultades realizar dicha capacitación ya que no es una institución educativa, se comenta que, de acuerdo al último párrafo del artículo 290 de la LFTR establece que el Instituto estará facultado para acreditar Peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación. Por tanto, los sujetos obligados deben apegarse a los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para poder apoyar en dichos procedimientos de homologación, así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas y administrativas emitidas por el Instituto.

Ahora bien, en la fracción II del mismo Lineamiento Tercero, se define lo siguiente:

*"Acciones de Capacitación: Actividades de actualización profesional, regulación, actualización tecnológica o de conocimiento en alguna tecnología en las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión a las que deberán someterse los Peritos Acreditados, incluyendo lectura y comprensión del idioma Inglés; las cuales **serán provistas por una institución académica, un centro de especialización/capacitación, un Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión o por el mismo Instituto.** Las constancias emitidas por dichas Acciones de Capacitación deberán contener el resultado obtenido por el capacitado mediante el examen correspondiente (con una calificación igual o mayor a 75/100), e indicar el tema o materia, así como el total de horas cursadas."*

Como se puede apreciar las acciones de capacitación serán provistas por una institución académica, un centro de especialización/capacitación, un Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión o por el mismo Instituto; emitiendo constancias donde se indique el resultado obtenido por el capacitado mediante el examen, indicando además el tema o materia, así como el total de horas cursadas al respecto.

Fracción VII y IX.

Participantes:

Clemente David Valdés Rangel, Jorge David Muñoz Gardea, Eduardo Alberto Castañón Cruz, José Manuel Calderón Grajales, Leonardo Villagómez Sánchez, Horacio Ferrer Galván Madrid, Carlos Badillo Rentería, José Rodolfo Cerdán Peña, Juan Antonio López Protonotario y Silvestre Álvarez Vargas, Jesús Silva Ávila (CIME) y José Rodolfo Cerdán Peña

Propuesta:

Comentan que a la fecha no ha sido publicado ni el código de ética para los Peritos Acreditados ni se ha aprobado el Programa Anual de Capacitación para Peritos Acreditados. Además, mencionan que la Unidad Administrativa responsable de la Acreditación de Peritos, aprobará un Código de Ética y un Programa Anual de Capacitación cuando estos ya existen en el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas (CIME), al que gran parte de los peritos acreditados pertenecen.

Respuesta:

Ver las respuestas previas de las fracciones VII y IX.

- **CAPÍTULO V. De la Convocatoria para la Acreditación de Peritos – Lineamiento Décimo Segundo, inciso i.**

Participantes:

CICE - Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica, Gabriel Ochoa Cervantes, Hugo Aquino Ruiz, Ignacio Valadez Gutiérrez y Jesús Silva Ávila (CIME)

Propuesta:

Los participantes proponen que no cubrirán derechos para la acreditación de Peritos cuando el Instituto determine otorgar la acreditación Honoris Causa. Por otro lado, derogar el inciso i, ya que a partir del año 2012 dejó de incluirse el citado pago en la Ley Federal de Derechos en tiempos de la extinta COFETEL y vuelve a surgir en el 2017 con la publicación de los presentes lineamientos. El establecimiento de pago de cuotas desincentiva la participación de mano de obra altamente calificada en las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, se indica que el pago de derechos se realice de conformidad con la Ley Federal de Derechos, la cual el IFT pretende evadir emitiendo un lineamiento que sustituya el respectivo pago.

Respuesta:

Se considera parcialmente la propuesta.

Se elimina el proceso y requisitos para obtener el Reconocimiento Honoris Causa, consecuentemente, se elimina el pago de derechos o del aprovechamiento determinado por el Pleno del Instituto para la Acreditación Honoris Causa de Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Se establece en un Transitorio que las Acreditaciones Honoris Causa otorgadas antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones transitarán a Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda; y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Se derogan los párrafos cuatro y quinto del Lineamiento Vigésimo Primero quedando en los siguientes términos:

"VIGÉSIMO PRIMERO. ...

...

...

...

(párrafo derogado)

(párrafo derogado)

Con respecto a derogar el inciso i). se cita el párrafo quinto del Considerando Segundo del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DERIVADO DE LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE DEBERÁN COBRARSE POR LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO POR LOS QUE NO SE ESTABLECE MONTO ESPECÍFICO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS:

“En ese sentido, la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión se actualiza como un servicio que prestará el Estado, a través del Instituto, en sus funciones de derecho público, en razón de que para la recepción, análisis y procesamiento de la documentación e información; la aplicación del examen de conocimientos y de la evaluación de habilidades de redacción; la realización de entrevistas, así como para el caso de la expedición de la acreditación, revalidación y ampliación de especialidad respectiva, y su inscripción en el Registro Nacional de Peritos Acreditados, se estarán destinando recursos humanos, materiales y financieros asignados al órgano autónomo; ello sin perjuicio de que para las personas que obtengan la acreditación como peritos en la materia les producirá un beneficio económico inmediato por la actividad que desempeñarán y para la que estarán debidamente acreditados.”

Como se aprecia de la lectura, la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión se actualiza como un servicio que prestará el Estado, a través del Instituto, en sus funciones de derecho público, en razón de que para llevar a cabo dicho proceso se destinan recursos humanos, materiales y financieros asignados al órgano autónomo. Por lo tanto, se considera pertinente mantener el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con excepción de la Acreditación Honoris Causa de Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

- **CAPÍTULO VI. Del Proceso para la Acreditación y revalidación de la Acreditación de Peritos - Décimo Tercero, Fracción VIII.**

Participantes:

Gabriel Ochoa Cervantes, Hugo Aquino Ruiz, Ignacio Valadez Gutiérrez y CICE - Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica

Propuesta: Los participantes proponen derogar inciso VIII del Lineamiento Décimo Tercero e indican que el pago de derechos y aprovechamientos se realice de conformidad con la Ley Federal de Derechos y no por lo determinado por el Instituto, especificando los criterios objetivos y procedimientos para arribar a los montos que desea percibir por citado cobro, contando para ello con la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), poderes federales y autoridades competentes.

Ya que parece una entidad sujeta al lucro y no el de una autoridad reguladora de las telecomunicaciones y radiodifusión que fomenta la competencia en el sector, ya que con esas tarifas desincentiva económicamente la participación de ingenieros de los sectores privado, público y social, que cuentan con la capacidad técnica y profesional en los tres órdenes de gobierno. Y, además, se elabore una base de datos pública donde se registren los gastos que sufragan los concursantes por los conceptos de su estancia, transportes y otros para la sustentar la evaluación, misma que desaprovecha los medios tecnológicos disponibles en nuestro tiempo.

Respuesta:

Se considera parcialmente.

Ver respuesta al CAPÍTULO V. De la Convocatoria para la Acreditación de Peritos – Lineamiento Décimo Segundo, inciso i.

Con respecto a los medios tecnológicos disponibles para llevar a cabo el proceso de acreditación considerando las distancias de donde provienen varios de los solicitantes, se incluye en el anteproyecto para quedar como sigue:

"VIGÉSIMO TERCERO. ...

Las preguntas que se formulen finalmente a cada Solicitante serán elegidas aleatoriamente de la totalidad de las preguntas elaboradas por el Comité Consultivo conforme lo establecido en el lineamiento SÉPTIMO, numeral III, inciso c. En caso de que, la entrevista sea grabada en audio y/o video, deberá ser informado al Solicitante y al menos su versión estenográfica deberá incorporarse al expediente del Solicitante. Dicha entrevista se llevará a cabo durante la misma etapa del Examen de conocimientos y de la Evaluación de habilidades de redacción. En su caso, el Instituto podrá utilizar los medios de comunicación electrónicos para poder llevar a cabo la Entrevista, Examen de conocimientos y/o Evaluación de habilidades de redacción vía remota; lo anterior, sujeto a la factibilidad técnica y presupuestaria."

- **CAPÍTULO VI. Del Proceso para la Acreditación y revalidación de la Acreditación de Peritos – Lineamiento Décimo Cuarto**

Participantes:

Clemente David Valdés Rangel, Jorge David Muñoz Gardea, Eduardo Alberto Castañón Cruz, José Manuel Calderón Grajales, Leonardo Villagómez Sánchez, Horacio Ferrer Galván Madrid, Carlos Badillo Rentería, José Rodolfo Cerdán Peña, Juan Antonio López Protonotario y Silvestre Álvarez Vargas, Gabriel Ochoa Cervantes, Jesús Silva Ávila (CIME) y José Rodolfo Cerdán Peña

Propuesta:

Los participantes señalan que este lineamiento, establece que la opinión del Comité Consultivo es no vinculante pero sí la de la Unidad de Política Regulatoria del IFT, que nada tiene que ver con los peritos, que no es un ente especializado en los ámbitos específicos de participación de los peritos y por ello, se genera la duda de con base en qué elementos podrá diferir de la opinión del Comité Consultivo, lo que convierte su opinión en arbitraria. En ese mismo sentido, el lineamiento en cita no establece que las razones de dicha Unidad, deban darse a conocer a los solicitantes cuando difiera de la del Comité Consultivo, en perjuicio del solicitante, lo que resulta indispensable en términos de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 Constitucional, así como las garantías de certeza jurídica, debido proceso y acceso a la justicia, establecidas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, ya que los solicitantes deben tener en todo momento el derecho de conocer las razones por las que no fueron acreditados y al no preverse esta obligación de fundar y motivar a cargo de la Unidad de Política Regulatoria del IFT, claramente se vulneran los derechos antes citados.

Además, indican que, en un acto de rendición de cuentas, si sus decisiones no son vinculantes se corre el riesgo de que el profesionalismo que los debe distinguir se diluya ante la falta de responsabilidad, indiferencia o negligencia al tomar sus decisiones. Que los plazos sean más claros y menos ambiguos.

Además, que las fechas no dependan una de la última sesión del Comité Consultivo, ya que esta se puede postergar de forma indefinida por múltiples pretextos (falta de cuórum, documentación incompleta, enfermedad, etc.). Y la otra depende de la fecha de recepción de las recomendaciones del Comité Consultivo por parte de una unidad administrativa (facultada), definan cual o acaso están sujetos a caprichos o pugnas internas.

Respuesta:

Se considera.

Se elimina la participación de la UPR en el proceso mencionado. Además, se adecua el anteproyecto para indicar que la Unidad Administrativa facultada para la Acreditación de Peritos podrá notificar a aquellos Solicitantes cuya recomendación del Comité Consultivo no haya sido favorable indicando las razones.

Adicionalmente, como se indica en la fracción IV del Lineamiento Tercero de los referidos Lineamientos, el Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión es órgano colegiado cuyo objetivo es apoyar al Instituto, cuyo carácter es consultivo. Asimismo el Lineamiento Quinto del mismo precepto señala que el Comité Consultivo será el encargado de emitir una recomendación razonada y no vinculante sobre la idoneidad de cada Solicitante, por lo que dicho Comité no es el responsable de acreditar a los Peritos sino el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de acuerdo al último párrafo del artículo 290 el cual mandata que el Instituto está facultado para acreditar peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión como apoyo a los procedimientos de homologación.

Con respecto a la propuesta de que las fechas no dependan una de la última sesión del Comité Consultivo y la otra de la fecha de recepción de las recomendaciones del Comité Consultivo por parte de una unidad administrativa; se considera importante que una vez que el Comité Consultivo haya sesionado y valorado la solicitud, información, documentación y la experiencia profesional de cada Solicitante por mayoría de votos, emita sus recomendaciones razonadas no vinculantes al Instituto respecto de la idoneidad de los Solicitantes, a más tardar a los 15 días hábiles contados a partir de la última sesión celebrada del Comité Consultivo. Asimismo, es importante para el proceso de acreditación de los referidos Peritos que una vez que la Unidad Administrativa facultada para la Acreditación de Peritos reciba las recomendaciones del Comité Consultivo notifique a aquellos Solicitantes cuya recomendación de dicho Comité no hayan sido favorables indicando las razones.

Es importante mencionar que los tiempos que se modifican son de acuerdo a lo propuesto por la Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos para cumplir en tiempo y forma con el proceso general de acreditación.

- **CAPÍTULO VI. Del Proceso para la Acreditación y revalidación de la Acreditación de Peritos – Lineamiento Vigésimo**

Participantes:

Gabriel Ochoa Cervantes

Propuesta:

El participante sugiere se apliquen principios de transparencia y equidad; no existe nada más correcto, que los resultados sean públicos de forma simultánea a todos los participantes; remitiéndole de forma particular al solicitante las razones, motivos y fallas para contar con un proceso de mejora continua que permita evaluar, corregir y mejorar individualmente los errores a cada concursante.

Asimismo, se publiquen al término las preguntas y respuestas correctas motivo de la evaluación con una estadística general que permita conocer el promedio de las materias, temas y asuntos evaluados, para que los concursantes mejoren su preparación continua en este tipo de certámenes.

Respuesta:

Para llevar a cabo el proceso de acreditación, revalidación y ampliación de la especialidad como Perito, el Instituto emplea herramientas que considera los principios de transparencia y equidad, por lo que de acuerdo al Lineamiento Décimo Segundo, el Instituto publicará en su portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación convocatoria correspondiente.

Adicionalmente y de acuerdo al Lineamiento Décimo Cuarto, en el Micrositio del Instituto se publicarán los números de folio de cada Solicitante indicando el estado del proceso de su solicitud y el puntaje correspondiente a esta etapa.

Las notificaciones a cada solicitante se realizarán a través del correo electrónico. No se considera hacer públicas las preguntas y respuestas de las evaluaciones mencionadas en el proceso de acreditación.

- **CAPÍTULO VI. Del Proceso para la Acreditación y revalidación de la Acreditación de Peritos – Lineamiento Vigésimo Primero**

Participantes:

Clemente David Valdés Rangel, Jorge David Muñoz Gardea, Eduardo Alberto Castañón Cruz, José Manuel Calderón Grajales, Leonardo Villagómez Sánchez, Horacio Ferrer Galván Madrid, Carlos Badillo Rentería, José Rodolfo Cerdán Peña, Juan Antonio López Protonotario y Silvestre Álvarez Vargas, CICE -Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica, CIME - Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas A.C., Gabriel Ochoa Cervantes, Gerardo Francisco González Abarca, Jorge González y González y Manuel Juvenal Marín

Olivas, Ignacio Valadez Gutiérrez, Jesús Silva Ávila (CIME), José Rodolfo Cerdán Peña y UMAI - Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros, A.C

Propuesta:

Los participantes manifiestan:

“Si el reconocimiento Honoris Causa que se pretende otorgar carece de efectos jurídicos, entonces ¿Cuál es la finalidad de dicho reconocimiento? ¿Qué valor curricular tiene? En cualquier caso, se reitera la ausencia de facultades del IFT para otorgar reconocimientos con y sin valor curricular. Por otra parte ¿Qué facultad regulatoria concedida por el artículo 28 Constitucional se cumple? Con lo anterior se pone de manifiesto que el IFT excede de su facultad regulatoria, pues dicho reconocimiento al carecer de todo efecto jurídico, revela la total ausencia de finalidad constitucionalmente válida.”

Adicionalmente expresan lo siguiente:

“Considerar lo mencionado en el Artículo 5o Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones y en el Artículo 50 inciso o, por lo que no estamos de acuerdo en que se nombre Perito Honoris Causa. Por otro lado, el Instituto ya acreditó 3 Peritos Honoris Causa que, mientras cumplan sus requisitos establecidos en los lineamientos publicados el 20 de febrero de 2017 en el DOF, deberían mantener su acreditación, ya que este proceso así lo definió el propio IFT. Se propone que los nuevos reconocimientos deberían tener un nombre diferente a la palabra Peritos, pudiendo ser "Expertos", "Doctores" o cualquier otro, que no se confunda con el termino Perito en Telecomunicaciones, que está considerado en el artículo 290 de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión.”

Por otro lado, se indica que “En el lineamiento Vigésimo Primero se traslada directamente al Pleno del Instituto el reconocimiento de Perito Honoris Causa, se establece de forma general los requisitos que deben de cumplir para poder ser candidato, así como, que la integración de una lista de los mismos la realizará la Unidad Administrativa facultada para la Acreditación de Peritos. De conformidad con lo anterior, el Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y radiodifusión, ya no verá lo relacionado con los Peritos Honoris Causa. Como comentamos, participamos activamente durante el proceso 2017 y no entendemos porque al Comité ya no se le permitirá participar en el reconocimiento de los Peritos Honoris Causa, cuando el espíritu de su formación, fue analizar todas las propuestas de Peritos y emitir una opinión.” Por lo expuesto proponen que el Comité Consultivo pueda emitir opinión sobre los Candidatos Honoris Causa.

Respuesta:

Se considera parcialmente el comentario.

Se elimina el proceso y requisitos para obtener el Reconocimiento Honoris Causa, consecuentemente, se elimina el pago de derechos o del aprovechamiento determinado por el Pleno del Instituto para la Acreditación Honoris Causa de Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Se establece en un Transitorio que las Acreditaciones Honoris Causa otorgadas antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones transitarán a Peritos Acreditados en

materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda; y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Se derogan los párrafos cuatro y quinto del Lineamiento Vigésimo Primero quedando en los siguientes términos:

"VIGÉSIMO PRIMERO. ...

...

...

...

(párrafo derogado)

(párrafo derogado)"

- **CAPÍTULO VI. Del Proceso para la Acreditación y revalidación de la Acreditación de Peritos – Lineamiento Vigésimo Tercero**

Participantes:

Clemente David Valdés Rangel, Jorge David Muñoz Gardea, Eduardo Alberto Castañón Cruz, José Manuel Calderón Grajales, Leonardo Villagómez Sánchez, Horacio Ferrer Galván Madrid, Carlos Badillo Rentería, José Rodolfo Cerdán Peña, Juan Antonio López Protonotario y Silvestre Álvarez Vargas, Gabriel Ochoa Cervantes, Hugo Aquino Ruiz y José Rodolfo Cerdán Peña

Propuesta:

Los participantes manifiestan lo siguiente:

"Hacen mención a la posibilidad de que las entrevistas a los peritos sean grabadas en audio y/o video, no se dice si se notificará previamente a los participantes ni la razón de que se haga o no la grabación. Eso no otorga garantía alguna de que se respetan los derechos del cuestionado, ni que se hará con la grabación, no se sabe si habrá confidencialidad al respecto."

Adicionalmente, mencionan que es conveniente que la dependencia, con apoyo de los organismos facultados para la evaluación de la educación superior evalúen las competencias y habilidades determinadas en el perfil profesional requerido por el Instituto para los peritos, elaborando los bancos de reactivos de forma metodológica, lógica, pedagógica y coherente.

Además, expresan que:

"...es conveniente que exista un Comité de vigilancia con personal del Instituto y personal evaluado que elabore un acta circunstanciada en donde se de fe cuáles son las preguntas que sorteadas mismas que serán aplicadas a la totalidad de los solicitantes."

Asimismo y de manera general sugieren que, el lugar de la realización de las entrevistas, examen de conocimientos y de la Evaluación de habilidades de redacción para los interesados que estén comisionados en sus trabajos o radiquen en el extranjero o en ambos casos, se contemple otra opción como la videoconferencia.

Respuesta:

Se considera parcialmente.

En cuanto al comentario relacionado con la posibilidad de que las entrevistas a los peritos sean grabadas en audio y/o video, es importante mencionar que se considera y se incluye en el anteproyecto la opción de recibir la autorización del solicitante para ser grabado en audio y/o video durante las entrevistas. En cuanto al cuestionamiento sobre la confidencialidad, en el último párrafo del Lineamiento Sexto de los Lineamientos en comento, se menciona que los Integrantes del Comité Consultivo deberán guardar la confidencialidad de la información, según corresponda. Adicionalmente, en la fracción V, del Lineamiento SÉPTIMO se establece que el Comité Consultivo garantizará la confidencialidad de la información que con ese carácter le sea entregada, conforme al marco legal aplicable.

Atendiendo el comentario referente a que:

...“es conveniente que la dependencia, con apoyo de los organismos facultados para la evaluación de la educación superior evalúen las competencias y habilidades determinadas en el perfil profesional requerido por el Instituto para los peritos, elaborando los bancos de reactivos de forma metodológica, lógica, pedagógica y coherente”.

Es pertinente ,mencionar que en la fracción III del Lineamiento Séptimo se establece entre otras cosas que, el Comité Consultivo coadyuvará con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes en lo concerniente a la elaboración de los Reactivos que conformarán el Examen de conocimientos para la Acreditación de Peritos, de conformidad con lo establecido en el lineamiento DÉCIMO QUINTO de estos Lineamientos; para tal efecto, cada Integrante del Comité Consultivo deberá presentar a éste, en sobre cerrado y en medio electrónico 50 Reactivos de opción múltiple (25 Reactivos para la especialidad de telecomunicaciones y 25 Reactivos para la especialidad de radiodifusión) conforme al formato establecido en el Anexo A. Por lo que se no se considera necesario que el Instituto busque el apoyo de los organismos facultados para la evaluación de la educación superior evalúen las competencias y habilidades determinadas en el perfil profesional requerido por el Instituto para los peritos.

No se considera la creación de un Comité de vigilancia para dar fe de cuáles son las preguntas sorteadas y que serán aplicadas a la totalidad de los solicitantes. Lo anterior en virtud de que en el último párrafo del Lineamiento Décimo Quinto se establece que:

“... el titular de dicha Unidad Administrativa deberá asegurarse que el Examen de conocimientos, la Evaluación de habilidades de redacción, así como las entrevistas sean conformadas por Reactivos seleccionados aleatoriamente.”

Finalmente, con respecto a contemplar la opción de la videoconferencia para las entrevistas, examen de conocimientos y de la Evaluación de habilidades de redacción para los interesados que estén comisionados en sus trabajos o radiquen en el extranjero o en ambos casos, dicha petición es atendida, quedando como sigue en el Lineamiento:

"VIGÉSIMO TERCERO. ...

Las preguntas que se formulen finalmente a cada Solicitante serán elegidas aleatoriamente de la totalidad de las preguntas elaboradas por el Comité Consultivo conforme lo establecido en el lineamiento SÉPTIMO, numeral III, inciso c. En caso de que, la entrevista sea grabada en audio y/o video, deberá ser informado al Solicitante y al menos su versión estenográfica deberá incorporarse al expediente del Solicitante. Dicha entrevista se llevará a cabo durante la misma etapa del Examen de conocimientos y de la Evaluación de habilidades de redacción. En su caso, el Instituto podrá utilizar los medios de comunicación electrónicos para poder llevar a cabo la Entrevista, Examen de conocimientos y/o Evaluación de habilidades de redacción vía remota; lo anterior, sujeto a la factibilidad técnica y presupuestarla."

- **CAPÍTULO VI. Del Proceso para la Acreditación y revalidación de la Acreditación de Peritos - Lineamiento Vigésimo Cuarto**

Participantes:

Gabriel Ochoa Cervantes, José Rodolfo Cerdán Peña, Clemente David Valdés Rangel, Jorge David Muñoz Gardea, Eduardo Alberto Castañón Cruz, José Manuel Calderón Grajales, Leonardo Villagómez Sánchez, Horacio Ferrer Galván Madrid, Carlos Badillo Rentería, José Rodolfo Cerdán Peña, Juan Antonio López Protonotario y Silvestre Álvarez Vargas.

Propuesta:

Los participantes indican que el lineamiento en comento establece que el Presidente del Comité Consultivo podrá invitar a otros servidores públicos a participar en las entrevistas, pero no se establece si también podrán preguntar o son meros observadores, si podrán calificar al participante, bajo qué condiciones podrá evaluarlo y si el puntaje que el servidor público invitado otorgue se promediará o ¿Cuál es la mecánica de evaluación de la entrevista? y ¿Cuál es la mecánica de cálculo de puntaje? Y toda vez que los lineamientos no son claros al respecto, se genera una gran ambigüedad en cuanto a la forma y términos en que tendrá lugar la calificación del participante en esta etapa de evaluación.

Además, señalan que no se establece la cantidad mínima de integrantes del Comité Consultivo y la posibilidad de que haya más personas para realizar las entrevistas a los solicitantes, sin embargo, no está establecido un número máximo de personas ni su nivel educativo y si cuentan con la preparación y capacidad para realizar la entrevista a una persona con mucha experiencia.

Finalmente, al ser esta una evaluación netamente técnica de la ingeniería y del estado que guarda la ciencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión los evaluadores tienen

que ser servidores públicos acreditados por ese mismo Instituto como peritos, por tanto, ser ingenieros con estudios a nivel licenciatura o posgrado, sin importar el cargo ya que lo que se evalúa es la capacidad técnica y no el cargo que ostentan.

Respuesta:

El lineamiento Vigésimo Segundo es claro en cuanto a que:

"Los cuestionamientos que realicen el Instituto y los Integrantes del Comité Consultivo serán los considerados en el lineamiento SÉPTIMO, fracción III, inciso c), y el número de preguntas y los temas sobre las que versaran las mismas será el establecido en la Tabla 3."

En cuanto a la duda de que el Presidente del Comité Consultivo podrá invitar a otros servidores públicos a participar en las entrevistas, el Lineamiento Vigésimo Cuarto también es claro que, para calificar a los entrevistados, el Presidente del Comité Consultivo, podrá invitar a otros servidores públicos del mismo Instituto que cuenten con título y cédula profesional de preferencia en alguna carrera de ingeniería en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, o afín, o estudios de posgrado afines a participar en las entrevistas. Asimismo, señala que calificarán de forma individual dicha entrevista en una escala de 100 puntos porcentuales, y posteriormente se promediarán sus resultados para obtener una calificación definitiva, el resultado de esta valoración final representara 20 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante, de acuerdo al lineamiento DÉCIMO CUARTO;

Aunado a lo anterior es relevante mencionar que, el Lineamiento Vigésimo Tercero señala entre otras cosas que:

"La Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos y los Integrantes del Comité Consultivo formularán 3 preguntas a los Solicitantes, 2 de ellas versarán sobre conocimientos en las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión (conforme a la especialidad solicitada) y, en su caso, de las Disposiciones Técnicas, y 1 pregunta será sobre ética profesional..."

con lo que se define la cantidad de preguntas que se harán.

Con respecto a que los evaluadores tienen que ser servidores públicos acreditados como peritos. No se considera la propuesta. El Lineamiento Sexto de los Lineamientos en comento indica que los integrantes del Comité Consultivo deberán de ser especialistas en el tema. Los Colegios de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, las cámaras nacionales de la industria y comercio, así como las instancias académicas y/o de investigación, y de organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología deberán de nombrar como su representante a un especialista en telecomunicaciones y radiodifusión con al menos 10 años de experiencia en la materia y que cuente con título y cédula profesional de una licenciatura o posgrado en ingeniería en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, equivalente o afín.

Ahora bien, el Comité Consultivo es un órgano colegiado cuyo objetivo es apoyar al Instituto Federal de Telecomunicaciones en el proceso de Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el cual será presidido y coordinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y podrá ser integrado por Cámaras nacionales de

la Industria y Comercio, Colegios de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Sin embargo, el carácter del referido es consultivo.

La facultad de Acreditar Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión es exclusiva del Instituto.

- **CAPÍTULO VI. Del Proceso para la Acreditación y revalidación de la Acreditación de Peritos - Lineamiento Vigésimo Quinto, Tabla 4.**

Participantes:

Gabriel Ochoa Cervantes

Propuesta:

Los participantes indican que:

“Es conveniente se revisen los tiempos toda vez que las actividades que tiene la tabla 4, cuenta con un acumulado aproximado de 80 días hábiles o más requeridos para culminar el proceso para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, lo que implica un total de 4 meses, lo que representa un exceso de trabajo para el personal de funcionarios públicos y solicitantes, convirtiendo este trámite de acreditación en un trámite más burocrático e ineficiente al tratar de concentrar en el Instituto atribuciones que no le competen, más atribuciones que le competen con actividades las cuales afectan la competitividad y los principios de mejora regulatoria en la administración pública.”

Asimismo, la publicación durante el mes de marzo implica la condición que esta se puede dar el día 1° hasta el 31 de marzo lo que permitiría una falta de precisión que puede convertirse en apatía y falta de rapidez del funcionario para realizar citada actividad.”

Respuesta:

Los tiempos que se modifican son de acuerdo a lo propuesto por la Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos para cumplir en tiempo y forma con el proceso general de acreditación.

- **CAPÍTULO VI. Del Proceso para la Acreditación y revalidación de la Acreditación de Peritos - Lineamiento Vigésimo Séptimo, Tabla 5.**

Participantes:

CICE - Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica, Gabriel Ochoa Cervantes, Gerardo Francisco González Abarca, Jorge González y González y Manuel Juvenal Marín Olivas, Ignacio Valadez Gutiérrez, Jesús Silva Ávila (CIME), Víctor Gámez Báez y Hugo Aquino Ruiz.

Propuesta:

Los participantes consideran para la acreditación de revalidación otros rubros tales como la impartición de cursos, participación en webinars, conferencias técnicas presenciales y/o vía web, las cuales no son sujetas de exámenes.

Es conveniente se revisen los tiempos toda vez que las actividades que tiene la tabla 5 (cinco), cuenta con un acumulado aproximado de 80 días hábiles o más requeridos, para culminar el proceso en la opción 1 (uno) o 2 (dos), para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, lo que implica un total de 4 meses, lo que representa un exceso de trabajo para el personal de funcionarios públicos y solicitantes, convirtiendo este trámite de acreditación en un trámite más burocrático e ineficiente al tratar de concentrar en el Instituto atribuciones que no le competen, más atribuciones que le competen con actividades las cuales afectan la competitividad y los principios de mejora regulatoria en la administración pública.

Además, Es recomendable que el instituto publique el programa anual de capacitación que va a servir de base para la revalidación; así como ajuste las fechas, programa y horas de este período, ya que van 5 meses de expedición de las primeras licencias y a la fecha no hay avance de capacitación al programa referido. Y que dicho programa de capacitación contemple a los peritos foráneos con capacitación en línea o capacitación local a través de instituciones reconocidas por el instituto de manera local.

En el caso del Examen de Conocimientos para revalidación para los Peritos Foráneos, se permita dar opción a presentar en línea.

Propone añadir a la Tabla 5. Opción 1. Columna "Actividad": El Instituto recibe ... de conocimientos. Añadir: "Esto solo será aplicado a peritos que no hayan cumplido con la actualización anual"

Respuesta:

No se considera.

Para que el Perito Acreditado continúe con dicha acreditación se le presentan dos opciones, las cuales se encuentran reflejadas en el Lineamiento Vigésimo Séptimo, fracción V y ambas permiten al Instituto reconocer la Competencia Técnica de un profesional titulado como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para apoyar en los procedimientos de homologación, por lo que deberá:

"V. Presentar el Examen de conocimientos, a que se refiere el lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO y obtener una calificación igual o mayor a 75/100, o adjuntar las constancias de 40 horas anuales de Acciones de Capacitación de las indicadas en el Programa Anual de Capacitación aprobadas con una calificación igual o mayor a 75/100, y"

Asimismo, el proceso de revalidación está sujeto al cumplimiento del Lineamiento Vigésimo Séptimo. La tabla 5 indica de forma clara que se cuenta con dos opciones para realizar la revalidación: Examen de conocimientos o Programa Anual de Capacitación.

Con respecto a los tiempos indicados en la tabla 5, son los propuestos por la Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos para cumplir en tiempo y forma con el proceso general de acreditación.

En cuanto al tema de Programa anual de capacitación, la fracción XVI del Lineamiento Tercero, se define lo siguiente:

*"Programa Anual de Capacitación: Agenda de Actividades de Capacitación a ser observado conforme a los presentes Lineamientos. El Programa Anual de Capacitación será propuesto por el Comité Consultivo al Instituto, siendo este último quien lo apruebe o defina. El Programa Anual de Capacitación **será publicado en el Micrositio durante el primer semestre de cada año.** A las Actividades de Capacitación enlistadas en el Programa Anual de Capacitación, se podrán sumar aquellas que por su interés particular sean presentadas al Comité Consultivo por los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión."*

Como se puede observar será dentro del primer semestre de cada año cuando el Programa Anual de Capacitación será publicado en el Micrositio del Instituto. No obstante, lo anterior, se hará del conocimiento de la Unidad Administrativa del Instituto responsable de la Acreditación de Peritos la petición del solicitante.

En el caso de la petición de que el Examen de Conocimientos para revalidación para los Peritos Foráneos, se tenga la opción de presentarlo en línea. Se incluye en el Lineamiento Vigésimo Tercero del anteproyecto para quedar como sigue:

"VIGÉSIMO TERCERO. ...

*Las preguntas que se formulen finalmente a cada Solicitante serán elegidas aleatoriamente de la totalidad de las preguntas elaboradas por el Comité Consultivo conforme lo establecido en el lineamiento SÉPTIMO, numeral III, inciso c. En caso de que, la entrevista sea grabada en audio y/o video, deberá ser informado al Solicitante y al menos su versión estenográfica deberá incorporarse al expediente del Solicitante. Dicha entrevista se llevará a cabo durante la misma etapa del Examen de conocimientos y de la Evaluación de habilidades de redacción. **En su caso, el Instituto podrá utilizar los medios de comunicación electrónicos para poder llevar a cabo la Entrevista, Examen de conocimientos y/o Evaluación de habilidades de redacción vía remota; lo anterior, sujeto a la factibilidad técnica y presupuestaria.**"*

- **CAPÍTULO VII. Del Registro Nacional de Peritos Acreditados en telecomunicaciones y radiodifusión– Lineamiento Trigésimo Primero, inciso j.**

Participantes:

Gabriel Ochoa Cervantes, Hugo Aquino Ruiz y Jesús Silva Ávila (CIME)

Propuesta:

Los participantes proponen derogar el inciso j de la fracción VI.

Respuesta:

Se considera parcialmente.

Únicamente se elimina el pago de derecho o aprovechamiento de la Acreditación Honoris Causa de Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

- **CAPÍTULO VIII. De la Vigilancia y el Cumplimiento – Lineamiento Trigésimo Tercero**

Participantes:

Gabriel Ochoa Cervantes

Propuesta:

Los participantes manifiestan lo siguiente:

“¿Como “afecta o beneficia” esta Vigilancia a los Peritos?, ¿ya se aplicó en ejercicio con la formula o metodología aquí propuesta ?, de no ser así es importante realizar este ejercicio y conocer claramente las repercusiones que el resultado tendrá para todos los Peritos.

indicar explícitamente que párrafos fueron derogados y cuál es el motivo, en que afectan o repercuten. se realice la revisión física de los documentos presentados en forma aleatoria a una muestra de solicitantes al término de la entrevista.

se indiquen expresamente la fórmula empleada para el cálculo del nivel de confianza, porcentaje o proporción de interés y el error de estimación.”

Respuesta:

De acuerdo al Lineamiento Trigésimo Cuarto, el Instituto podrá revocar la acreditación de un Perito, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando haya emitido Dictámenes Técnicos que contengan información falsa y errores de forma dolosa o negligente atribuidos directamente a su responsabilidad;
- II. Cuando favorezca deliberada y/o injustificadamente al cliente o cuando emita conclusiones injustificadas en el Dictamen Técnico;
- III. Cuando incumpla con las determinaciones derivadas de las acciones de vigilancia del Instituto.

Para su pronta referencia, los párrafos derogados se podrán observar comparado el anteproyecto de modificación propuesto con los Lineamientos publicados en el DOF en el año 2017 (Página web, <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/dof-lineamientosperitos20022017.pdf>), ya que en el actual documento solo se hace mención a la propuesta de modificación.

La fórmula se encuentra en el lineamiento Trigésimo Tercero, y se encuentra fuera del alcance de la consulta pública.

- **TRANSITORIO SEGUNDO**

Participantes:

Clemente David Valdés Rangel, Jorge David Muñoz Gardea, Eduardo Alberto Castañón Cruz, José Manuel Calderón Grajales, Leonardo Villagómez Sánchez, Horacio Ferrer Galván Madrid, Carlos Badillo Rentería, José Rodolfo Cerdán Peña, Juan Antonio López Protonotario y Silvestre Álvarez Vargas, CICE -Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica, Gerardo Francisco González Abarca, Jorge González y González y Manuel Juvenal Marín Olivas.

Propuesta:

Los participantes opinan que los Peritos que obtuvieron acreditación Honoris Causa en 2017, se les pretende revocar injustificadamente su acreditación con vigencia indefinida, lo que resulta claramente contrario a derechos adquiridos, violación que se reitera en el artículo Segundo Transitorio, al imponer a los Peritos Honoris Causa su transformación en peritos acreditados en el plazo de dos años cuando, se insiste, su acreditación Honoris Causa tenía vigencia indefinida.

Señalan que los tres Peritos Honoris Causa vigentes a la fecha, mantendrán la denominación Honoris Causa, de acuerdo a la que se determine en el lineamiento a elaborarse al respecto, pudiendo tenerse como referencia las mencionadas en el Impacto Regulatorio de Doctor Honoris Causa.

Respuesta:

Se considera.

Se elimina el proceso y requisitos para obtener el Reconocimiento Honoris Causa, consecuentemente, se elimina el pago de derechos o del aprovechamiento determinado por el Pleno del Instituto para la Acreditación Honoris Causa de Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Se establece en un Transitorio que las Acreditaciones Honoris Causa otorgadas antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones transitarán a Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda; y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Se derogan los párrafos cuatro y quinto del Lineamiento Vigésimo Primero quedando en los siguientes términos:

"VIGÉSIMO PRIMERO. ...

...

...

...

(párrafo derogado)

(párrafo derogado)”

- **TRANSITORIOS**

Participantes:

CICE - Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica e Ignacio Valadez Gutiérrez

Propuesta:

Los participantes proponen Añadir nuevos Transitorios:

Transitorio Tercero. -Los peritos acreditados como Honoris Causa por el Instituto, antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones formarán parte para integrar la Junta de Honor del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión del Instituto.

El Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión del Instituto, una vez que entren en vigor las presentes modificaciones a los lineamientos de Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y Radiodifusión, establecerá las bases para integrar su Junta de Honor, y la tarea principal de sus integrantes, es llevar la vigilancia del cumplimiento del Código de Ética para Peritos en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión acreditados por el Instituto.

Transitorio Cuarto. - La Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos, publicará de inmediato el Código de Ética para los Peritos Acreditados, con la finalidad de que los peritos acreditados por el Instituto, desde el 6 de octubre de 2017, lo observen para su debido cumplimiento.

Transitorio Quinto. - El Instituto publicará el Código de Ética y el Programa Anual de Capacitación, por el Titular de la Unidad Administrativa del Instituto responsable de la Acreditación de Peritos. Éstas publicaciones las considerarán los Peritos que fueron acreditados el 6 de octubre de 2017.

Transitorio Sexto. - El Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión del Instituto, presentará a la Unidad Administrativa del Instituto facultada para la Acreditación de Peritos, el PROYECTO DE SANCIONES para los peritos acreditados por el Instituto, principalmente, para que se respete el Código de Ética.

Respuesta:

No se consideran las propuestas formuladas.

No se considera el formar una Junta de Honor dentro del Comité Consultivo con el fin de vigilar el cumplimiento del Código de Ética, el lineamiento Trigésimo Cuarto establece las causas por las cuales el Instituto podrá revocar la acreditación de un Perito.

Además, se elimina el proceso y requisitos para obtener el Reconocimiento Honoris Causa; sin embargo, se establece en un Transitorio que las Acreditaciones Honoris Causa otorgadas antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones transitarán a Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda; y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Con respecto a la propuesta del Transitorio Cuarto y Quinto, se hará del conocimiento de la Unidad Administrativa del Instituto responsable de la Acreditación de Peritos; sin embargo, en el lineamiento Tercero, fracción XVI se indica que el Programa Anual de Capacitación será propuesto por el Comité Consultivo al Instituto, siendo este último quien lo apruebe o defina. El Programa Anual de Capacitación será publicado en el Micrositio durante el primer semestre de cada año.

Con respecto a la propuesta del Transitorio Sexto, esta fuera del alcance del proyecto.

- **Anexo B**

Participantes:

Gabriel Ochoa Cervantes

Propuesta:

El participante sugiere que es conveniente que la dependencia, con apoyo de los organismos facultados para la evaluación de la educación superior evalúen las competencias y habilidades determinadas en el perfil profesional requerido por el Instituto para los peritos, elaborando los bancos de reactivos de forma metodológica, lógica, pedagógica y coherente.

Sin embargo, al respecto es conveniente que al ser esta una evaluación netamente técnica de la ingeniería y del estado que guarda la ciencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión los evaluadores tienen que ser servidores públicos acreditados por ese mismo instituto como peritos, por tanto, ser ingenieros con estudios a nivel licenciatura o posgrado, sin importar el cargo ya que lo que se evalúa es la capacidad técnica y no el cargo que ostentan.

Asimismo, se firmen colocando los nombres, de quien elabora, quien corrige, el visto bueno y quien autoriza la correcta elaboración en el apartado de bibliografía indicar también la página, párrafo o sección correspondiente.

Además, se publiquen las preguntas y respuestas correctas motivo de la evaluación con una estadística general que permita conocer el promedio de las materias, temas y asuntos evaluados, para que los concursantes mejoren su preparación continua en este tipo de certámenes.

Respuesta:

Atendiendo el comentario referente a que:

...“es conveniente que la dependencia, con apoyo de los organismos facultados para la evaluación de la educación superior evalúen las competencias y habilidades determinadas en el perfil profesional requerido por el Instituto para los peritos, elaborando los bancos de reactivos de forma metodológica, lógica, pedagógica y coherente”.

Es pertinente ,mencionar que en la fracción III del Lineamiento Séptimo se establece entre otras cosas que, el Comité Consultivo coadyuvará con el Instituto en la Evaluación de los Solicitantes en lo concerniente a la elaboración de los Reactivos que conformarán el Examen de conocimientos para la Acreditación de Peritos, de conformidad con lo establecido en el lineamiento DÉCIMO QUINTO de estos Lineamientos; para tal efecto, cada Integrante del Comité Consultivo deberá presentar a éste, en sobre cerrado y en medio electrónico 50 Reactivos de opción múltiple (25 Reactivos para la especialidad de telecomunicaciones y 25 Reactivos para la especialidad de radiodifusión) conforme al formato establecido en el Anexo A. Por lo que se no se considera necesario que el Instituto busque el apoyo de los organismos facultados para la evaluación de la educación superior evalúen las competencias y habilidades determinadas en el perfil profesional requerido por el Instituto para los peritos.

Con respecto a que los evaluadores tienen que ser servidores públicos acreditados como peritos. No se considera la propuesta. El Lineamiento Sexto de los Lineamientos en comento indica que los integrantes del Comité Consultivo deberán de ser especialistas en el tema. Los Colegios de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, las cámaras nacionales de la industria y comercio, así como las instancias académicas y/o de investigación, y de organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología deberán de nombrar como su representante a un especialista en telecomunicaciones y radiodifusión con al menos 10 años de experiencia en la materia y que cuente con título y cédula profesional de una licenciatura o posgrado en ingeniería en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, equivalente o afín.

Ahora bien, el Comité Consultivo es un órgano colegiado cuyo objetivo es apoyar al Instituto Federal de Telecomunicaciones en el proceso de Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el cual será presidido y coordinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y podrá ser integrado por Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, Colegios de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Sin embargo, el carácter del referido es consultivo.

La facultad de Acreditar Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión es exclusiva del Instituto.

- **Anexo C**

Participantes:

CIME - Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas A.C., Gabriel Ochoa Cervantes, Gerardo Francisco González Abarca, Jorge González y González y Manuel Juvenal Marín

Olivas, Hugo Aquino Ruiz, Jesús Silva Ávila (CIME) y UMAI - Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros, A.C

Propuesta:

Los participantes sugieren que en el inciso h, del Anexo C se debe eliminar "En su caso"

Sobre el inciso k, Los lineamientos consideran 40 horas anuales de actualización, para los Peritos acreditados por 2 años. Sugerimos cambiarlo a 80 horas y que el Perito decida cómo distribuirlos en esos 2 años. Esto dependería de la necesidad de conocimiento de los Peritos y las fechas de los posibles programas de actualización que se aprueben y publiquen. Habría que considerar en los transitorios, que para aquellos Peritos que se acreditaron en octubre de 2017 y que la fecha estimada para presentar su siguiente documentación de renovación, sería en marzo 2019. Esto es, solo tendrían 12 meses o menos para lograr las horas de actualización. Propuesta: ajustar las horas de acuerdo al tiempo que haya entre la publicación de los programas (Incluyendo las entidades y procesos aprobados) y la fecha de la siguiente convocatoria (2019).

Sobre el inciso l, se propone derogar. Así como también, sugiere que el pago de derechos y aprovechamientos se realice de conformidad con la Ley Federal de Derechos y no por lo determinado por el Instituto, especificando los criterios objetivos y procedimientos para arribar a los montos que desea percibir por citado cobro, contando para ello con la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), poderes federales y autoridades competentes; ya que parece una entidad sujeta al lucro y no el de una autoridad reguladora de las telecomunicaciones y radiodifusión que fomenta la competencia en el sector, ya que con esas tarifas desincentiva económicamente la participación de ingenieros de los sectores privado, público y social, que cuentan con la capacidad técnica y profesional en los tres órdenes de gobierno.

Además, se propone que se firme y digitalice enviándose los anexos o en su caso desarrollen una aplicación para firma electrónica. Esto en virtud de que la revalidación es cumplir con los requisitos para acreditarse nuevamente.

Respuesta:

No se considera.

Al eliminar "en su caso" del inciso h, del Anexo C, los interesados en acreditarse como Peritos en telecomunicaciones o Radiodifusión deberán ser miembros de algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sobre el inciso k, no se considera la propuesta. En el lineamiento Tercero, fracción XVI indica que el Programa Anual de Capacitación será propuesto por el Comité Consultivo al Instituto, siendo este último quien lo apruebe o defina y será publicado en el Micrositio durante el primer semestre de cada año.

Sobre el inciso I, se considera. Se elimina el pago de derecho o aprovechamiento de la Acreditación Honoris Causa de Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y la documentación requerida para la Acreditación Honoris Causa.

Con respecto al comentario de pago de derechos y aprovechamientos, cito el párrafo quinto del considerando Segundo del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DERIVADO DE LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE DEBERÁN COBRARSE POR LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO POR LOS QUE NO SE ESTABLECE MONTO ESPECÍFICO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS que a la letra dice:

“En ese sentido, la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión se actualiza como un servicio que prestará el Estado, a través del Instituto, en sus funciones de derecho público, en razón de que para la recepción, análisis y procesamiento de la documentación e información; la aplicación del examen de conocimientos y de la evaluación de habilidades de redacción; la realización de entrevistas, así como para el caso de la expedición de la acreditación, revalidación y ampliación de especialidad respectiva, y su inscripción en el Registro Nacional de Peritos Acreditados, se estarán destinando recursos humanos, materiales y financieros asignados al órgano autónomo; ello sin perjuicio de que para las personas que obtengan la acreditación como peritos en la materia les producirá un beneficio económico inmediato por la actividad que desempeñarán y para la que estarán debidamente acreditados.”

Como se aprecia de la lectura, la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión se actualiza como un servicio que prestará el Estado, a través del Instituto, en sus funciones de derecho público, en razón de que para llevar a cabo dicho proceso se destinan recursos humanos, materiales y financieros asignados al órgano autónomo. Por lo tanto, se considera pertinente mantener el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con excepción de la Acreditación Honoris Causa de Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión

- **Comentarios, opiniones y aportaciones generales**

Participantes:

Clemente David Valdés Rangel, Jorge David Muñoz Gardea, Eduardo Alberto Castañón Cruz, José Manuel Calderón Grajales, Leonardo Villagómez Sánchez, Horacio Ferrer Galván Madrid, Carlos Badillo Rentería, José Rodolfo Cerdán Peña, Juan Antonio López Protonotario y Silvestre Álvarez Vargas, CIME - Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas A.C., Hugo Aquino Ruiz, Jesús Silva Ávila (CIME), José Rodolfo Cerdán Peña, UMAI - Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros, A.C., Gabriel Ochoa Cervantes, Gerardo Francisco González Abarca, Jorge González y González y Manuel Juvenal Marín Olivas

Propuesta:

VIGESIMO SEXTO. Se propone que sean tomados en cuenta los cursos que hasta el 2016, previo a la entrada en vigor del nuevo proceso de acreditación de peritos en el IFT, se impartían en el CIME, Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, para la actualización profesional de los peritos; se indica el link para referencia del contenido de los cursos impartidos y susceptible de actualización periódica http://www.conapptel.org.mx/conferencias/capacitacion_2016-g.pdf

Estos son impartidos por los propios peritos, que cuentan con una amplia experiencia profesional de gabinete y de campo en las telecomunicaciones y la radiodifusión. Como se indica en el lineamiento TERCERO, inciso II. Acciones de capacitación: Las actividades de actualización profesional serán provistas por un Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, entre otros, como es el caso particular del CIME.

Respuesta:

El lineamiento Tercero, fracción II señala que las Acciones de Capacitación son actividades de actualización profesional, regulación, actualización tecnológica o de conocimiento en alguna tecnología en las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión a las que deberán someterse los Peritos Acreditados, incluyendo lectura y comprensión del idioma Inglés; las cuales serán provistas por una institución académica, un centro de especialización/capacitación, un Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión o por el mismo Instituto.

Las constancias emitidas por dichas Acciones de Capacitación deberán contener el resultado obtenido por el capacitado mediante el examen correspondiente (con una calificación igual o mayor a 75/100), e indicar el tema o materia, así como el total de horas cursadas. Adicionalmente la fracción XVI del mismo lineamiento indica que a las Actividades de Capacitación enlistadas en el Programa Anual de Capacitación, se podrán sumar aquellas que por su interés particular sean presentadas al Comité Consultivo por los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Propuesta:

Sugiere que se realice una revisión integral de los presentes lineamientos, en su totalidad, durante el año en curso para su ejecución en marzo del 2019, ocasionado por la falta de cuidado y premura en los tramites lo que ha ocasionado falta de claridad, certeza jurídica de los peritos, incrementando la tramitología y burocracia.

En tanto en la totalidad de las acreditaciones de peritos otorgadas antes de los presentes lineamientos que se encuentran en revisión, estos peritos transiten a peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda.

En virtud de que la autoridad no acepto en el proceso 2017 procedimientos de revalidación en sus diferentes modalidades provocando controversias debidas a la falta de claridad y precisión de las mismas se realice la revalidación de la acreditación por un plazo de 2 (dos) años.

Respuesta:

No se considera.

La consulta pública para modificar los lineamientos de mérito tiene como objetivo recibir comentarios, opiniones y aportaciones para fortalecer dicho documento previo análisis del área responsable para presentarse al Pleno del Instituto, y en su caso, publicarse en el DOF. No la posibilidad de postergar su aplicación como lo sugiere.

En cuanto al segundo párrafo, no es clara la propuesta.

En lo referente a que la autoridad no aceptó en el proceso 2017 procedimientos de revalidación en sus diferentes modalidades como lo expresa el participante; es importante mencionar que al ser la primer convocatoria en el año 2017 derivado de la entrada en vigor de los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión no procedía aplicar la revalidación ya que ésta se realizará previa a la terminación del plazo de vigencia dicha acreditación.

Propuesta:

Considerando que el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas A.C. con una antigüedad de 72 años ha venido registrando y avalando a más de 500 peritos en telecomunicaciones en este periodo como marca la ley. Vemos como el IFT emite los presentes lineamientos con el mismo contexto de los que ya están en funciones, ignorando los antecedentes mencionados.

En ambos casos no respetando lo indicado en la Ley Reglamentaria correspondiente, por lo que solicitamos se lleven a cabo los cambios necesarios para el estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones y en el artículo 50 inciso o).

Respuesta:

Tal como se mencionó en la anterior consulta pública sobre los Lineamientos para la Acreditación de Peritos, no se considera la propuesta, en virtud de que el artículo 50 inciso o) de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, se refiere a "Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente", y el presente ordenamiento se enfoca a atender puntualmente el mandato legal establecido en la fracción XXVI, del artículo 15 y el último párrafo del artículo 290 de la LFTR, en cuanto a la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Por lo que cito la resolución a la sentencia 1327-2017

"...el argumento vertido en el sentido de que la regulación de que se trata incide en cuestiones propias del ejercicio profesional, y no en la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, pues esos ámbitos no son excluyentes uno del otro, en tanto el ejercicio de la profesión puede considerarse un género, y la actuación como perito autorizado o acreditado, como una de sus facetas, la cual, debe atender a la regulación específica existente sobre la materia que versa, y no a las disposiciones contenidas en alguna ley de Educación Pública o Reglamentaria del Artículo 5° constitucional."

Es importante mencionar que las personas que deseen postularse como Peritos Acreditados por parte del Instituto, deben sujetarse a un procedimiento por parte de la autoridad, con independencia de que tengan una acreditación similar por parte de un Colegio de profesionales.

Es decir, la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que el Instituto otorga a los solicitantes es para apoyar en los procedimientos de homologación de competencia exclusiva del Instituto; mientras que las acreditaciones que en su caso pudieran otorgarles a los solicitantes los Colegios de profesionistas es el propio de su naturaleza, como asociaciones civiles, con funciones propias de su naturaleza privada, para actuar en algún ámbito distinto. Ambas afiliaciones pueden coexistir sin afectar una a la otra.

Propuesta:

Considera que aún sigue vigente el “REGLAMENTO QUE NORMA LAS ACTIVIDADES DE LOS PERITOS EN TELECOMUNICACIONES” decreto de LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 20 de diciembre de 1972, en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 3º, 8º, 40, 41 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación y Artículos 3, 30 Fracción I, 40 al 43, 45, 94 y demás relativos de la Ley Federal de Radio y Televisión, Fracción o) del Artículo 50 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales.

Respuesta:

El participante menciona que aún sigue vigente el “REGLAMENTO QUE NORMA LAS ACTIVIDADES DE LOS PERITOS EN TELECOMUNICACIONES”,

Al respecto se cita la resolución a la sentencia 1327-2017:

“...por lo que debe decirse que la abrogación y la derogación, entendidas como la pérdida de vigencia de un conjunto normativo o de solo una porción del mismo, puede llevarse a cabo a través de una declaración expresa o tácita de una autoridad materialmente legislativa, con facultades de expedición de normas respecto de la materia sobre la que verse.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Código Civil Federal, las leyes, en su acepción general, sólo quedan abrogadas o derogadas por otra posterior que así lo declare expresamente, o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior.

Ahora bien, en el caso, la reforma constitucional de once de junio de dos mil trece en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, generó una transformación del régimen jurídico aplicable a esos sectores, en los ámbitos sustantivo, adjetivo, regulatorio e institucional, incluida la creación de un solo ordenamiento legal que regulara de manera convergente los temas relativos al uso del espectro radioeléctrico y las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de los

servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional correspondiente.”

Derivado que el Transitorio Tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 14 de julio de 2014, derogó las disposiciones reglamentarias, administrativas y las normas oficiales mexicanas vigentes en esa fecha, por lo que continuaron aplicándose hasta en tanto se expidieran los nuevos ordenamientos que los sustituyeran.

“Una de esas disposiciones que mantuvieron su vigencia por disposición expresa del legislador, fue el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, cuya aplicación se prolongó en el tiempo; empero, como lo estableció el legislador, una vez que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en ejercicio de sus facultades de creación de disposiciones administrativas de carácter general, emitió los Lineamientos en los que se establecieron las bases para la acreditación de peritos en telecomunicaciones y radiodifusión, aquél reglamento perdió totalmente su vigencia.”

Asimismo, con respecto al fundamento mencionado en la Ley de Vías Generales de Comunicación y la Ley Federal de Radio y Televisión, se señala que, de acuerdo al Transitorio SEGUNDO de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se abrogó la citada Ley Federal de Radio y Televisión, a los treinta días naturales siguientes a su publicación una vez que entró en vigencia, dejando sin efectos aquellas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación,

Con respecto a la Ley Reglamentaria, vea la respuesta inmediata anterior.

Propuesta:

Señala que los firmantes consideran que este Instituto carece de facultades para evaluar y calificar a los peritos en los términos propuestos en los lineamientos, en atención a que dichas acciones se consideran medidas carentes de razonabilidad e idoneidad, desproporcionadas, que no persiguen una finalidad constitucionalmente válida, derivada de la equivocada interpretación que se otorga al concepto de “Acreditación de Peritos”, lo que de ningún modo significa su evaluación, calificación ni capacitación como se pretende en dichos Lineamientos, pues ello además contraviene el artículo 50 inciso o) de la Ley General de Profesiones, reglamentaria del artículo 5º Constitucional.

Respuesta:

Con respecto a que los participantes consideran que este Instituto carece de facultades para evaluar y calificar a los peritos en los términos propuestos en los lineamientos, se señala que el Instituto como la autoridad y regulador de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en términos de la LFTR, tiene atribuciones para expedir disposiciones técnicas, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la

conformidad, y acreditar a peritos, así como a unidades de verificación. Por lo que, los Lineamientos para la Acreditación de Peritos establecen los requisitos, procedimientos y plazos para la acreditación de los mismos, a efectos de que dichos peritos acreditados puedan apoyar al Instituto en los procedimientos de homologación, así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones técnicas y administrativas emitidas por el Instituto de acuerdo a las necesidades actuales de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 15, fracción XXVI y último párrafo del artículo 290 de la LFTR.

Tal como se mencionó en la anterior consulta pública sobre los Lineamientos para la Acreditación de Peritos, no se considera la propuesta, en virtud de que el artículo 50 inciso o) de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, se refiere a "Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente", y el presente ordenamiento se enfoca a atender puntualmente el mandato legal establecido en la fracción XXVI, del artículo 15 y el último párrafo del artículo 290 de la LFTR, en cuanto a la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Por lo que cito la resolución a la sentencia 1327-2017 "...el argumento vertido en el sentido de que la regulación de que se trata incide en cuestiones propias del ejercicio profesional, y no en la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, pues esos ámbitos no son excluyentes uno del otro, en tanto el ejercicio de la profesión puede considerarse un género, y la actuación como perito autorizado o acreditado, como una de sus facetas, la cual, debe atender a la regulación específica existente sobre la materia que versa, y no a las disposiciones contenidas en alguna ley de Educación Pública o Reglamentaria del Artículo 5° constitucional."

Es importante mencionar que las personas que deseen postularse como Peritos Acreditados por parte del Instituto, deben sujetarse a un procedimiento por parte de la autoridad, con independencia de que tengan una acreditación similar por parte de un Colegio de profesionales.

Es decir, la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que el Instituto otorga a los solicitantes es para apoyar en los procedimientos de homologación de competencia exclusiva del Instituto; mientras que las acreditaciones que en su caso pudieran otorgarles a los solicitantes los Colegios de profesionistas es el propio de su naturaleza, como asociaciones civiles, con funciones propias de su naturaleza privada, para actuar en algún ámbito distinto. Ambas afiliaciones pueden coexistir sin afectar una a la otra.